

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% DEL MAYOR RECAUDO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS

TABLA DE CONTENIDO

1	Presentación	2
2	Objetivo	3
3	Dirigido a	3
4	Reglas y condiciones.....	3
4.1	Reglas	3
4.2	Condiciones habilitantes	4
5	Duración de los proyectos.....	5
6	Monto indicativo de recursos para la financiación de los proyectos	6
7	Actividades y objetos de gasto.....	6
8	Concordancia de la convocatoria con el plan de convocatorias	6
9	Criterios de evaluación y selección.....	6
10	Procedimiento de evaluación	10
11	Proceso de inscripción.....	10
12	Autorización uso de datos personales	11
13	Listado de elegibles	11
14	Aclaraciones.....	12
15	Ejecución de los proyectos.....	12
16	Estimación del presupuesto de la interventoría o apoyo a la supervisión	12
17	Cronograma	13
18	Criterios de priorización para la financiación de proyectos	13
19	Modificaciones	14
20	Aceptación de términos y veracidad.....	14
21	Veedurías ciudadanas	14
22	Anexos.....	14
23	Mayor información	14

1 PRESENTACIÓN

Con la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019¹ se propende hacer más expedito y ágil el Sistema General de Regalías, reducir la dispersión de los recursos, desarrollar la calidad y focalización de la inversión y mejorar la percepción de la relación costo-beneficio de las comunidades que habitan el territorio respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables. En este sentido, se crea por primera vez dentro del Sistema General de Regalías la Asignación Ambiental, la cual representa el 1% de los ingresos corrientes del sistema.

El referido Acto Legislativo fue regulado por la Ley 2056 de 2020² y reglamentado por el Decreto 1821 de 2020³ (modificado por el Decreto 1142 de 2021⁴), en donde detalladamente en los artículos 11, 22 y 50 de la citada Ley y en los artículos 1.2.1.2.5 y 1.2.6.1.1 del mencionado Decreto, se indica que los recursos de la asignación, sumados al 20% del mayor recaudo, financiarán iniciativas relacionadas con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, las cuales serán presentadas a través de las convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

Para la inversión de estos recursos, los artículos 11 y 51 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.6.1.2, 1.2.6.1.5 y 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 establecen que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de: (i) determinar con el Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión; (ii) elaborar el plan de convocatorias para el bienio correspondiente; y (iii) estructurar los términos de referencia de las convocatorias contenidas en el plan en comento.

Es de anotar, que para la construcción del plan de convocatorias se contempló la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del bienio 2021-2022, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, el plan de recursos estipulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la restricción del gasto, así como el plan bienal de caja y la instrucción de abono a cuenta. Lo anterior, con el objetivo de considerar los flujos de recursos y en detalle, el recaudo efectivo generado por la explotación de los recursos naturales no renovables.

En virtud de lo anterior, este documento de términos de referencia tiene la finalidad de presentar las reglas, condiciones de participación y criterios de selección para la conformación de un listado definitivo de proyectos elegibles en materia de conservación de áreas ambientales estratégicas

¹ "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

² "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

³ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

⁴ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

susceptibles de ser financiados con los recursos provenientes de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

2 OBJETIVO

Conformar un listado definitivo de proyectos elegibles para la conservación de las áreas ambientales estratégicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

3 DIRIGIDO A

- a) Cualquier entidad de naturaleza pública que tenga la idoneidad para desarrollar las actividades que hacen parte integral del proyecto.
- b) Dos o más entidades de las identificadas en el literal a) del presente numeral que acrediten la intención de suscribir un convenio interadministrativo. En todo caso, se deberá precisar quien funge como entidad proponente en la convocatoria.

Para efectos de la participación, la entidad proponente deberá soportar la experiencia en la ejecución de al menos tres (3) proyectos del sector ambiente y desarrollo sostenible en los últimos cinco (5) años. En el caso de proyectos que se presenten con la intención de suscribir un convenio interadministrativo, no se podrán aunar las experiencias individuales de las entidades participantes para dar cumplimiento a la experiencia mínima exigida para la entidad proponente.

Nota: En aplicación de lo consagrado en el párrafo 2° del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, para la Asignación Ambiental los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en calidad de proponente en la convocatoria y les aplicará las responsabilidades señaladas en el mencionado artículo.

4 REGLAS Y CONDICIONES

4.1 Reglas

Será causal de retiro del proyecto en cualquier etapa de la convocatoria la ocurrencia de los hechos abajo relacionados:

- a) Cuando la entidad proponente o las demás entidades participantes, para el caso de los proyectos en donde se pretenda suscribir un convenio interadministrativo, estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o sean sujetos de medidas de sanción fiscal o disciplinaria.
- b) Encontrar algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria.
- c) Cuando el proyecto no se clasifique en el sector de ambiente y desarrollo sostenible.

- d) Cuando el proyecto no se localice en áreas ambientales estratégicas dentro de las categorías de manejo de “Área de Especial Importancia Ambiental” listadas en el numeral 1 del artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020.
- e) Cuando el área en la que se localiza el proyecto no cuente con el instrumento de planificación aprobado por la entidad ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020.
- f) Cuando se evidencien modificaciones a la información almacenada en el gestor con fecha posterior a la de presentación del proyecto.

Nota: Cuando se presenten los hechos descritos en los literales a) y b) de este numeral, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a realizar el reporte a las autoridades competentes.

4.2 Condiciones habilitantes

Para garantizar la continuidad en el proceso, los proyectos presentados en el marco de la convocatoria deberán:

- a) Remitirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma y a través del canal dispuesto para tal fin.
- b) Ser presentados por las entidades definidas en el numeral 3 de estos términos de referencia, para lo cual la entidad proponente deberá adjuntar:
 - Registro Único Tributario propio y el de las demás entidades participantes, para el caso de los proyectos en donde se pretenda suscribir un convenio interadministrativo.
 - Carta de intención, para el caso de los proyectos en donde se pretenda suscribir un convenio interadministrativo, para lo cual se podrá emplear el formato contenido en el Anexo No. 1 de estos términos de referencia.
 - Certificaciones o actas de liquidación que soporten la ejecución de al menos tres (3) proyectos del sector ambiente y desarrollo sostenible en los últimos cinco (5) años, donde de manera individual o en conjunto demuestren ejecución por un monto igual o superior al solicitado a la convocatoria. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo: (i) fecha; (ii) nombre del proyecto; (iii) objeto; (iv) valor; (v) fecha de inicio; (vi) fecha de terminación; (vii) contratante; y (viii) contratista, las cuales deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad proponente o quien haga sus veces.
- c) Contar con una carta de presentación y solicitud de recursos, para lo cual se podrá emplear el formato contenido en el Anexo No. 2 de estos términos de referencia.
- d) Tener una carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación (si aplica), suscrita por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, en la respectiva entidad.
- e) Disponer de los documentos que soportan su viabilidad técnica y financiera, así como el impacto esperado de su ejecución, entre los cuales deberán allegarse como mínimo los siguientes:

- Estudio donde conste la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto (incluir aspectos ambientales, sociales y económicos indicando de manera clara los elementos y actividades en el mediano y largo plazo).
 - Documento técnico y financiero del proyecto que soporte la información diligenciada en la MGA⁵ y que contenga como mínimo: (i) nombre del proyecto; (ii) resumen ejecutivo; (iii) antecedentes; (iv) justificación; (v) articulación con los retos identificados en la convocatoria; (vi) alineación con la política pública; (vii) identificación y descripción del problema (incluir problema central, descripción de la situación existente con respecto al problema y magnitud actual del problema); (viii) árbol de problemas; (ix) identificación y análisis de participantes; (x) población afectada y objetivo (incluir caracterización demográfica); (xi) objetivo general y específicos; (xii) árbol de objetivos; (xiii) indicador del objetivo general; (xiv) alternativas de solución; (xv) estudio de necesidades; (xvi) metodología para desarrollar la alternativa seleccionada (incluir descripción de las actividades); (xvii) localización de la alternativa (incluir georreferenciación); (xviii) cadena de valor; (xix) análisis de riesgos; (xx) ingresos y beneficios de la alternativa (incluir la información empleada para la obtención de los indicadores financieros); (xxi) indicadores de producto; (xxii) indicadores de gestión; (xxiii) cronograma; (xxiv) impacto esperado de la ejecución (incluir beneficios ambientales y sociales); (xxv) análisis de licencias o permisos; (xxvi) contribución del proyecto al cumplimiento de los programas incluidos en el instrumento de planificación ambiental (si aplica); (xxvii) aporte del proyecto a la continuidad o complemento de iniciativas ya financiadas (si aplica); (xxviii) competencia de la entidad proponente para ejecutar el proyecto; (xxix) articulación del proyecto con la política sectorial; (xxx) plan operativo conformado por: plan de inversión por cada actividad, cronograma de ejecución, actividades, productos, metas, responsable y la forma como se soportará el cumplimiento de las actividades y tareas con las correspondientes evidencias (.pdf, .doc, .dwg, .shp, entre otros); y (xxxi) bibliografía.
 - Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique.
 - Memorias de cálculo de las cantidades definidas en el presupuesto.
 - Borrador de la MGA con la totalidad de los campos diligenciados.
 - Documentos de referencia empleados para la formulación del proyecto.
- f) Tener una duración igual o inferior a la estipulada en el numeral 5 de estos términos de referencia.
- g) Contemplar un valor solicitado igual o inferior al establecido en el numeral 6 de estos términos de referencia.

5 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos será de máximo veinticuatro (24) meses, el cual deberá estar plenamente justificado con base en el alcance de los objetivos, resultados y productos.

⁵ Metodología General Ajustada.

6 MONTO INDICATIVO DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El valor solicitado de los proyectos será de máximo CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000).

7 ACTIVIDADES Y OBJETOS DE GASTO

En el marco de la convocatoria, se podrán financiar las actividades propias del proyecto que permitan la consecución de los productos esperados y para el caso de las iniciativas que contemplen como uno de sus componentes la adquisición de predios, el trámite de licencias o permisos o la adquisición de maquinaria se deberá cumplir con lo dispuesto en la versión más reciente del documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación o la normativa que lo modifique, sustituya o adicione.

Nota: En concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 127 de la Ley 2056 de 2020, no se podrán financiar gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

8 CONCORDANCIA DE LA CONVOCATORIA CON EL PLAN DE CONVOCATORIAS

Los términos de referencia de esta convocatoria se encuentran en concordancia con los lineamientos establecidos en el plan de convocatorias aprobado para la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del bienio 2021-2022. En consecuencia, los proyectos presentados deberán atender las disposiciones contenidas en el citado plan.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los proyectos que no incurran en los hechos relacionados en el numeral 4.1 y que cumplan con lo descrito en el numeral 4.2 de estos términos de referencia, serán evaluados con los criterios que se detallan a continuación:

Criterio	Sub-criterio	Puntaje máximo
1. Pertinencia e impacto para la conservación de las áreas ambientales estratégicas	1.1 ¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	3
	1.2 ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	3
	1.3 ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de los programas incluidos en el instrumento de planificación ambiental?	3
	1.4 ¿El proyecto complementa o da continuidad a iniciativas ya financiadas?	3

Criterio	Sub-criterio		Puntaje máximo
	1.5 ¿El proyecto aporta a la meta del Gobierno Nacional de sembrar 180 millones de árboles al año 2022? Menos de 50.000 árboles: 0 puntos Entre 50.001-100.000 árboles: 3 puntos Entre 100.001-150.000 árboles: 6 puntos Más de 150.000 árboles: 9 puntos		9
TOTAL CRITERIO 1			21
2. Calidad de la propuesta en los términos jurídicos, técnicos, presupuestales y ambientales	2.1 Calidad jurídica	2.1.1 ¿La entidad proponente describe el marco de su competencia para ejecutar el proyecto?	2
		2.1.2 ¿El proyecto indica la forma en la que se articula con la política sectorial?	2
	2.2 Calidad técnica	2.2.1 ¿El nombre del proyecto incluye el proceso, el objeto y la localización?	2
		2.2.2 ¿El proyecto relaciona antecedentes soportados a través de evidencias como estadísticas, fotografías, planos, videos, proyectos similares y/o fases anteriores, entre otros, indicando los resultados y/o dificultades presentadas en la ejecución?	2
		2.2.3 ¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	2
		2.2.4 ¿La identificación de la problemática es apropiada, cuenta con un análisis de causalidad (causa – efecto) claro y se realiza una adecuada conversión del árbol de problemas en árbol de objetivos?	2
		2.2.5 ¿Los objetivos general y específicos están debidamente formulados y aportan a la solución de la problemática identificada?	2
		2.2.6 ¿La información presentada en el estudio de necesidades es coherente con la problemática identificada y las cifras se encuentran debidamente soportadas?	2
		2.2.7 ¿El proyecto describe las acciones necesarias y su metodología para desarrollar los productos que conllevan a cumplir los objetivos específicos (actividades) y estas están directamente relacionadas con los productos, indicadores y sus metas?	2
		2.2.8 ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	2
		2.2.9 ¿El proyecto incluye una ventana de aproximación a las áreas objeto de intervención a una escala adecuada?	2



Criterio	Sub-criterio	Puntaje máximo
	2.2.10 ¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	2
	2.2.11 ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?	2
	2.2.12 ¿La información presentada en los ingresos y beneficios es coherente con la alternativa de solución propuesta y las cifras se encuentran debidamente soportadas?	2
	2.2.13 ¿Las metas están directamente relacionadas con los objetivos planteados y son fácilmente cuantificables y medibles?	2
	2.2.14 ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	2
	2.2.15 ¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	2
2.3 Calidad presupuestal	2.3.1 ¿El proyecto presenta presupuesto detallado discriminando actividades, cantidades y costos y se encuentra firmado por el representante legal de la entidad proponente?	2
	2.3.2 ¿El proyecto presenta memorias del cálculo de las cantidades definidas en el presupuesto para la ejecución de las actividades discriminadas en el mismo y se encuentran firmadas por el profesional que las elaboró?	2
	2.3.3 ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	2
	2.3.4 ¿El proyecto presenta el análisis de precios unitarios (APU) debidamente soportado o justificado?	2
	2.3.5 ¿El proyecto cuenta con un plan operativo conformado por: plan de inversión por cada actividad, cronograma de ejecución, actividades, productos, metas, responsable y entregables?	2
	2.3.6 ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	2
	2.3.7 ¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	2
	2.3.8 ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	2

Criterio	Sub-criterio	Puntaje máximo	
	2.3.9 ¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	2	
	2.3.10 ¿La información presentada en el rubro de seguimiento del presupuesto (interventoría o apoyo a la supervisión) es coherente y se encuentra debidamente soportada?	2	
	2.3.11 ¿El proyecto contempla contrapartida en dinero o en especie?	2	
	2.3.12 ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	2	
	2.4 Calidad ambiental	2.4.1 ¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	2
		2.4.2 ¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	2
		2.4.3 ¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	2
		2.4.4 ¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	2
		2.4.5 ¿Se presenta la justificación del proyecto identificando los beneficios ambientales y sociales, el alcance y los resultados esperados?	2
		2.4.6 ¿El proyecto incorpora los aspectos técnicos contenidos en los documentos de referencia de acuerdo a su temática?	2
	TOTAL CRITERIO 2		70
	3. Sostenibilidad	3.1 ¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad?	2
		3.2 ¿La estrategia de sostenibilidad incluye aspectos ambientales, sociales y económicos del proyecto, indicando de manera clara los elementos y actividades en el mediano y largo plazo?	2
3.3 ¿El proyecto incluye servicios de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos?		2	
3.4 ¿El proyecto contempla el establecimiento de acuerdos de conservación?		3	
TOTAL CRITERIO 3		9	
TOTAL PUNTAJE		100	

10 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los proyectos se revisarán los documentos de soporte y se asignará un puntaje a cada sub-criterio. El puntaje otorgado será expresado en números enteros positivos sin que haya lugar a emitir una calificación diferente al puntaje máximo indicado en la tabla anterior o cero (0), según corresponda. La calificación del sub-criterio 1.5 podrá corresponder únicamente a los puntajes establecidos en el mismo.

Nota: En atención a lo previsto en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020, la información de los datos personales de los evaluadores será confidencial para garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación.

11 PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La recepción de los proyectos se realizará únicamente a través del sitio web <https://regalias.minambiente.gov.co/>

En este sitio web, se deberá diligenciar un formulario con información básica del proyecto y del proponente. También, se deberán migrar los soportes de la iniciativa comprimidos en un único archivo .ZIP, el cual no podrá superar las 35 MB y si dado el caso supera tal capacidad, los documentos deberán ser cargados en un gestor público de información como Google Drive, One Drive, Dropbox, MEGA, entre otros y se deberá relacionar la URL en el mencionado formulario, la cual no deberá tener fecha de caducidad.

Es de anotar, que será causal de retiro del proyecto en cualquier etapa de la convocatoria la evidencia de modificaciones a la información almacenada en el gestor con fecha posterior a la de presentación del proyecto.

Notas: Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del señalado sitio web con la totalidad de la información solicitada en estos términos de referencia y dentro de los plazos estipulados en el cronograma.

En caso de que se presenten errores durante el proceso de inscripción y que por esta razón, después de efectuados varios intentos, no pueda allegarse el proyecto de forma normal dentro de los plazos establecidos para tal fin, se deberán tomar capturas de pantalla en las que se pueda evidenciar la fecha y la hora en que se presentó la falla y remitir los soportes explicando en el cuerpo de la comunicación los inconvenientes ocurridos, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la convocatoria al correo electrónico que se relaciona a continuación: regalias@minambiente.gov.co.

Es preciso aclarar, que se aceptará un solo registro por proyecto durante el periodo de recepción de iniciativas y que en caso de detectar múltiples registros se tomará en consideración únicamente el primero realizado.

12 AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria, implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales o jurídicas vinculadas al mismo, para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012⁶, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

13 LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos que hayan obtenido una calificación igual o superior a setenta (70) puntos ingresarán al listado preliminar de elegibles en orden descendente.

En caso de empate a nivel de puntaje se procederá de la siguiente manera:

- a) Se seleccionará el proyecto que se ejecute en una de las áreas ambientales estratégicas identificadas en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020.
- b) Si el empate persiste, se seleccionará el proyecto que tenga el mayor puntaje en el criterio de pertinencia e impacto para la conservación de las áreas ambientales estratégicas.
- c) Si el empate persiste, se seleccionará el proyecto que tenga el mayor puntaje en el criterio de calidad de la propuesta en los términos jurídicos, técnicos, presupuestales y ambientales.
- d) Si el empate persiste, se seleccionará el proyecto que tenga el mayor puntaje en el criterio de sostenibilidad.
- e) Si el empate persiste, se tomará como criterio la fecha y la hora de registro del proyecto en el sitio web y se seleccionará aquel que haya sido registrado primero.

Nota: El listado preliminar de proyectos elegibles se publicará en el sitio web <https://regalias.minambiente.gov.co/> en la fecha establecida en el cronograma del numeral 17 de estos términos de referencia.

⁶ “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

14 ACLARACIONES

Una vez publicado el listado preliminar de elegibles, las entidades proponentes podrán presentar solicitudes de aclaración en el período establecido para esta actividad en el cronograma del numeral 17 de estos términos de referencia.

Las solicitudes de aclaración se deberán allegar exclusivamente al correo electrónico regalias@minambiente.gov.co con el asunto “Solicitud de aclaración listado de elegibles convocatoria conservación”.

Nota: No se tendrán en cuenta las solicitudes enviadas a medios distintos al correo electrónico definido en el inciso anterior, excepto cuando sea requerido directamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15 EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías serán ejecutados por las entidades que los presentaron en calidad de proponente a la convocatoria.

Dichas entidades serán las responsables de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto, de suministrar y registrar la información de la gestión que se requiera y de implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño y decidir, de manera motivada, sobre su continuidad sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. Asimismo, serán las encargadas de la contratación de la interventoría o del apoyo a la supervisión.

En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no será responsable por la ejecución de los proyectos; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades ejecutoras.

16 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA O APOYO A LA SUPERVISIÓN

Los proyectos deberán incluir y determinar los costos asociados a las labores de interventoría o apoyo a la supervisión, las cuales harán parte de las actividades y costos del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Los rubros de apoyo a la supervisión o interventoría no estarán limitados a un porcentaje del valor total del proyecto; no obstante, deberán ser el resultado de un costeo claro y coherente, además de estar debidamente soportados y justificados.

Las entidades ejecutoras ejercerán la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011⁷ y las demás normas que la modifiquen o adicionen y en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión o interventoría, según corresponda.

17 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	25 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.
Cierre de la convocatoria	19 de noviembre de 2021 a las 11:59 p.m.
Revisión de condiciones habilitantes	22 al 26 de noviembre de 2021
Subsanación de condiciones habilitantes	29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Evaluación de proyectos	6 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022
Publicación del listado preliminar de elegibles	21 de enero de 2022
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	24 al 28 de enero de 2022
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	31 de enero al 3 de febrero de 2022
Publicación del listado definitivo de elegibles	4 de febrero de 2022

18 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

Para la aprobación de los proyectos se respetará la conformación del listado definitivo de elegibles, financiando los proyectos en orden descendente según su calificación y teniendo en cuenta la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme la Ley 2072 de 2020⁸ del Sistema General de Regalías y el plan bienal de caja.

La financiación de los proyectos también estará sujeta al cumplimiento de los lineamientos y criterios de viabilidad, aprobación y ejecución contenidos en el Acuerdo número 02 de 2021 suscrito por los integrantes de la Mesa de Coordinación. Los tiempos para el cumplimiento de estos lineamientos y criterios serán informados a los proponentes de los proyectos que hagan parte del listado definitivo de elegibles de la convocatoria en un plazo no mayor a una (1) semana después de su publicación.

En todo caso, la inclusión de un proyecto en el listado definitivo de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020.

⁷ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

⁸ "Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

19 MODIFICACIONES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de estos términos de referencia por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

20 ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en estos términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos.

21 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003⁹, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria de acuerdo con lo estipulado en la referida normativa.

22 ANEXOS

Anexo 1. Carta de intención convenio interadministrativo.

Anexo 2. Carta de presentación y solicitud de recursos.

23 MAYOR INFORMACIÓN

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor escribir al correo electrónico regalias@minambiente.gov.co.

Se firma en Bogotá D.C. el 25 de octubre de 2021.



ÁLVARO ALONSO PÉREZ TIRADO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: David Sotelo, Dineida Ortiz, Johana Velásquez, Jorge Cárdenas, Laura Álvarez y Wilmar Moreno. Oficina Asesora de Planeación. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Revisó: Carlos Castillo. Despacho del Ministro. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Jorge Ramírez. Oficina Asesora de Planeación. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁹ "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".